



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2017.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. BASES COMUNES:

- 1.- Objeto.
- 2.- Régimen Jurídico.
- 3.- Exclusiones.
- 4.- Compatibilidades.
- 5.- Disponibilidad presupuestaria.
- 6.- Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.
- 7.- Subsanación de solicitudes.
- 8.- Instrucción, resolución y publicación.
- 9.- Conceptos y gastos subvencionables.
- 10.- Justificación de la ayuda.
- 11.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 12.- Pago de las subvenciones.
- 13.- Reintegro de la subvención.
- 14.- Pérdida de derecho al cobro.
- 15.- Devolución a iniciativa del perceptor.
- 16.- Disposición derogatoria única.
- 17.- Entrada en vigor.

BASES ESPECÍFICAS POR LÍNEAS:

18.- LÍNEA 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

- 18.1.- Requisitos para clubes y entidades deportivas.
- 18.2.- Documentación necesaria para Entidades Deportivas.
- 18.3.- Criterios fundamentales para su concesión a clubes y entidades Deportivas.

19.- LÍNEA 2: AYUDAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- 19.1.- Requisitos para deportistas de deportes de carácter individual.
- 19.2.- Documentación necesaria para deportistas individuales.
- 19.3.- Criterios fundamentales para la concesión a deportistas individuales.
- 19.4.- Tipos de ayudas para deportistas individuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las tres líneas de subvenciones que tiene contemplada la Delegación de Deportes en su Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2017, aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017, es la ayuda al deporte federado de base.

Coadyuvando al sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales y los/as deportistas individuales locales deben de afrontar, a lo largo de la temporada deportiva que finaliza en el año de la presente convocatoria, el Programa de Ayuda al Deporte Federado de Base tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en el municipio, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica de deporte femenino federado y de ocio.

Siendo el interés de esta Delegación de Deportes ayudar y potenciar la práctica deportiva federada individual y colectiva en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales, así como contribuir, a través de la formación, en el desarrollo, innovación y evolución de las diferentes estructuras técnicas y organizativas del deporte federado local adaptadas a los valores del juego limpio y la no discriminación, por todo lo anteriormente expuesto, se establece la convocatoria y bases específicas de ayuda al deporte federado para el año 2017.

BASES COMUNES.

1.- OBJETO.

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y figurando entre sus objetivos generales el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales, establece y convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General del Subvenciones, dos líneas de subvenciones concretas. La Línea 1 destinada a clubes y entidades deportivas y la Línea 2 destinada a deportistas individuales, tanto unos como otros, radicados en nuestra ciudad y que realicen práctica deportiva federada.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases están contempladas en la Memoria Justificativa de Subvenciones para 2017 de la Delegación de Deportes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

aprobadas en Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017, permitiendo la compatibilidad de poder solicitar las presentes ayudas y otras que se puedan convocar para subvencionar el deporte federado. No podrán beneficiarse de esta compatibilidad los clubes receptores de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel de la Delegación de Deportes en su convocatoria de 2017 por los equipos baremados en dicha convocatoria.

2.- REGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondientes al año de la convocatoria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3.- EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional de la modalidad deportiva en cuestión.
- g) Incumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 18.1 y 19.1 de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- bases específicas de la presente convocatoria.
- h) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
 - i) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Clubes o equipos, que no celebren sus encuentros de ligas como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas.

4.- COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, con la salvedad de la recogida en la base, en el apartado I.

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la delegación de deportes de Dos Hermanas, se imputarán con cargo a la partida 3410-48009 del año presupuestario correspondiente a la convocatoria.

El importe total fijado en el presente año presupuestario para estas subvenciones es de 112.500,00€, del que se destinará un máximo 7.000,00€ para deportistas individuales de las ayudas tipo A, B y C y 2.100,00€ para las ayudas del tipo D (pudiendo este último tipo de ayuda ser incrementada). Finalmente, el sobrante no utilizado en la línea de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea de entidades deportivas.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras administraciones públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

6.- PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Comenzará el día siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en su defecto en el B.O.P y finalizará el 15 de Septiembre de 2017. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones además



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

de en los boletines oficiales, en las webs oficiales www.doshermanas.net, www.doshermanas.es, así como en los distintos tabloneros de anuncios de dicho organismo. La base de datos nacional de subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma la convocatoria para que ponga a disposición del Diario oficial correspondiente un extracto para su publicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base 17.2 en el caso de clubes y entidades deportivas o en la Base 18.2 en el caso de deportistas individuales, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

8.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Deportes, el Jefe del Servicio Deportivo, el Coordinador Encargado y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a dicha norma, la notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria ya sea esta a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones o del «B.O.P.».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

9.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La presente línea de subvenciones está destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas o competiciones deportivas federadas durante la temporada deportiva de competición cuya finalización se produzca en 2017, con la salvedad realizada en el punto 4 de las presentes bases, siempre que los mismos mantengan relación directa e indubitada con dicha actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada (conforme a su solicitud), mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad. En caso de menores de edad los tutores legales asumirán la condición de endosatarios de la ayuda, con las obligaciones fijadas para el resto de beneficiarios en su modalidad de ayuda.

Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo inmediatamente anterior al del presupuesto presentado emitidas a cargo del beneficiario o, en caso de menor de edad, de sus tutores legales.

Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

A efectos de justificación de la presente ayuda, el periodo máximo de elegibilidad del gasto será:

- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida 2016/2017): del 1 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017.
- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural 2017): del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, los gastos presentados a efectos justificativos habrán de guardar relación directa e indubitada con el proyecto y temporada subvencionada.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la ciudad de Dos Hermanas y participar en los actos promovidos por la Delegación de Deportes para el fomento del deporte y sus valores positivos.
- d) Vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- e) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- f) Justificar la subvención percibida conforme a lo establecido en el punto 10 de las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación. En el caso de solicitantes menores de edad los tutores legales asumen la condición de endosatarios de la obligación de justificación y del cumplimiento del resto de las obligaciones fijadas en las presentes bases.

12.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 de la subvención, con carácter previo a su justificación.

13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

16.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la delegación de Deportes del año 2016 así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

17.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones o, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

BASES ESPECÍFICAS

18.- LÍNEA 1: CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

18.1.- Requisitos para clubes y entidades deportivas:

- a) Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que sus estatutos estén registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de antigüedad de un año.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y,
 - En el caso de deportes individuales deberán poseer un número de licencias superior a diez.
 - En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y garantizar su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas. Podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en la ciudad de Dos Hermanas a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el sistema de liga competitiva habitual en el resto de deportes, siempre que el club presente acreditación oficial suficiente de tal circunstancia.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva federada correspondiente, así como en casos excepcionales, se podrá admitir la participación en ligas locales municipales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición.
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) Que al menos un 80% de sus jugadores/as posean licencias por el club solicitante de la ayuda en la modalidad deportiva.

18.2.- Documentación a presentar por clubes y entidades deportivas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- a) Solicitud (Modelo Anexo 1)
- b) Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el nº de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Fotocopia del CIF de la Entidad.
(Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- d) Ficha de alta de terceros (datos bancarios) sellada por la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria aportada corresponde a la entidad solicitante.
- e) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.
- f) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, así como información pertinente por la recepción de otras ayudas públicas si las hubiere.
- g) Certificado económico de la Federación correspondiente en cuanto a:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Licencias (especificando nº y cuantía total).
 - Arbitrajes.
- h) Originales de los calendarios oficiales.
- i) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- k) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

18.3.-Criterios fundamentales para la concesión de la presente ayuda a clubes y entidades Deportivas.

La Delegación de Deportes valorará, en todos los casos, las circunstancias del solicitante, y de forma especial:

- El interés deportivo-social del proyecto.
- La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- La identificación o promoción por parte del club de valores fomentados por la Delegación de Deportes.
- Todos y cada uno de los datos y documentos aportados por los clubes, en relación con lo requerido en las presentes bases.

Los parámetros de valoración de la presente ayuda a clubes y entidades deportivas son los siguientes:

- **Gastos de arbitrajes:** 22 % del total de la ayuda.
- **Gastos federativos:** 22 % del total de la ayuda. De licencias e inscripciones a pruebas de equipo. En las inscripciones de deportes de carácter individual



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

estas computarán en el cuadro al 50% de la cantidad total abonada por los clubes.

- **Desplazamientos y kilometraje:** 20 % del total de la ayuda. (Calendario oficial, descontándose las pruebas o competiciones no federadas). En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición, a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4000 km por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual
- **Proyecto:** 22 % del total de la ayuda, valorando el nivel federativo, además de valorar los comportamientos y actuaciones de las distintas entidades deportivas en cuanto a Juego Limpio, metodologías educativas, educación en valores y educación en una cultura positiva, integradora y de igualdad de género, sea cual sea el ámbito y categoría de la actividad, pudiendo sufrir una disminución el importe total de la Subvención a que pueda tener derecho las reducciones que la Delegación de Deportes entienda conveniente, previos informes de los técnicos competentes de la misma.
- **Colaboraciones y promoción en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes:** 14 % del total de la ayuda, emitiéndose informes técnicos por la Delegación de Deportes en cuanto a las colaboraciones y actividades de promoción realizadas por los clubes durante la temporada transcurrida, además de la valoración que se realizará de las categorías femeninas.

Una vez realizada la baremación individual de cada solicitante podrá aplicarse sobre la cuantía resultante de dicha baremación un índice corrector de reducción de hasta el 25% en aquellos solicitantes que aun sin incurrir en la causa de exclusión fijada en el punto 3.h) de las presentes bases, no realicen una labor efectiva de fomento del deporte en sus valores positivos ni una promoción de comportamientos y actuaciones ajustadas al juego limpio, a la educación integradora y de igualdad de género coordinada conforme a los programas, proyectos y directrices impulsadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

19.- LÍNEA 2: DEPORTISTAS INDIVIDUALES

19.1.- Requisitos para deportistas individuales:

- a) La consecución de logros fijados para cada tipo de ayuda en el punto 19.4 de las presentes bases en la temporada cuya finalización se produzca en el año de la convocatoria, así como la acreditación oficial de los mismos.
- b) Tener nacionalidad española.
- c) Estar empadronado en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- d) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
- e) Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente, Olimpiada o Paralimpiada.

19.2.- Documentación a presentar por deportistas individuales:

- a) Impreso de solicitud (**Modelo Anexo 2**).
- b) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde al deportista solicitante.
- c) Certificado Federativo en el que se expliciten los logros deportivos del deportista solicitante de la ayuda en la temporada 2016-2017.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- f) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención.
- g) Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional).
- h) En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse el calendario federativo oficial del deportista con sus desplazamientos.
- i) En caso de deportista menor de edad, además:
 - DNI del padre, madre o tutor.
 - Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la representación y tutela de quién suscriba la solicitud.

19.3- Criterios fundamentales para la concesión de la presente ayuda a deportistas individuales:

La Delegación de Deportes valorará, en todos los casos, las circunstancias del solicitante, y de forma especial:

- El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- El currículum del solicitante durante la temporada transcurrida.
- Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación.
- La identificación o promoción del deportista con valores fomentados por la Delegación de Deportes.

19.4.- Tipos de ayuda para deportistas individuales:

Se establecen distintos tipos de ayuda en función de los méritos o logros deportivos acreditados en la temporada objeto de la presente ayuda.

Los tipos de becas o ayudas que a continuación se detallan no serán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

acumulables por un mismo deportista. Los deportistas únicamente podrán solicitar y optar a una de ayudas que se relacionan a continuación.

De conformidad con el art. 22.1, último párrafo de la Ley 38/2003 se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones para deportistas individuales con el siguiente desglose:

AYUDAS TIPO A: ALTO NIVEL. SÓLO CATEGORÍA ABSOLUTA: con una cuantía individual máxima de 1.200'00 euros, por los méritos deportivos que a continuación se relacionan:

A.1.- Deportes individuales:

- Clasificado/a entre los 30 primeros del Campeonato del Mundo Absoluto. (DEPORTES OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS).
- Clasificado/a entre los 3 primeros del Campeonato del Mundo Absoluto. (DEPORTES NO OLÍMPICOS).
- Clasificado/a entre los 15 primeros del Campeonato de Europa Absoluto.(DEPORTES OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS).
- Clasificado/a entre los 3 primeros del Campeonato de Europa Absoluto. (DEPORTES NO OLÍMPICOS).
- Clasificado/a entre los 3 primeros del Campeonato de ESPAÑA. (DEPORTES OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS).
- Clasificado/a 1º del Campeonato de ESPAÑA. (DEPORTES NO OLÍMPICOS).
- Clasificado/a para Olimpiadas o Paralimpiadas de la Modalidad Deportiva.

A.2.- Deportes de equipo:

- Clasificado/a para Olimpiadas o Paralimpiadas de la Modalidad Deportiva.

AYUDAS TIPO B: ALTO RENDIMIENTO (DEPORTES OLÍMPICOS O PARALÍMPICOS). SÓLO CATEGORÍA ABSOLUTA: con una cuantía individual máxima de 600'00 euros, por los méritos deportivos en competiciones oficiales que a continuación se relacionan:

- Clasificado/a para Campeonato del Mundo (DEPORTE OLÍMPICO/PARALÍMPICO).
- Clasificado/a para el Campeonato de Europa (DEPORTE OLÍMPICO/PARALÍMPICO).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- Clasificado/a entre los 5 primeros del Campeonato de España (DEPORTE OLÍMPICO/PARALÍMPICO).
- Clasificado/a entre los 3 primeros Campeonato Autonómico Absoluto.(DEPORTE OLÍMPICO/PARALÍMPICO).

AYUDAS TIPO C: ALTO RENDIMIENTO (DEPORTES NO OLÍMPICOS). SÓLO CATEGORÍA ABSOLUTA: con una cuantía individual máxima de 500'00 euros, por los méritos deportivos en competiciones oficiales reconocidas que a continuación se relacionan:

- Clasificado/a para el Campeonato del Mundo. (DEPORTES NO OLÍMPICOS).
- Clasificado/a para el Campeonato de Europa. (DEPORTES NO OLÍMPICOS).
- Clasificado/a entre los 3 primeros del Campeonato de España. (DEPORTES NO OLÍMPICOS).
- Clasificado/a entre los 5 primeros Campeonato Autonómico. (DEPORTES NO OLÍMPICOS).

AYUDAS TIPO D: JÓVENES PROMESAS, EN CATEGORÍAS INFERIORES A ABSOLUTA: con una cuantía individual máxima de 350,00€, por los méritos deportivos en competiciones oficiales reconocidas que a continuación se relacionan:

- Clasificado/a entre los 10 primeros del Campeonato del Mundo, en caso de existir.
- Clasificado/a entre los 5 primeros del Campeonato de Europa, en caso de existir.
- Clasificado/a entre los 3 primeros del Campeonato de España, en caso de existir.
- Campeón de Andalucía.

Sobre las becas referidas (A, B, C y D) podrá aplicarse un índice corrector de reducción de hasta el 25% en aquellos solicitantes que aun sin incurrir en la causa de exclusión fijada en el punto 3.h) de las presentes bases, no realicen una labor efectiva de fomento del deporte en sus valores positivos ni una promoción de comportamientos y actuaciones ajustadas al juego limpio, a la educación integradora y de igualdad de género coordinada conforme a los programas, proyectos y directrices impulsadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

En el caso de deportistas individuales insertos en estructura de club, gozarán de preferencia aquellos cuyos clubes no reciban subvención en cualquiera de las líneas de subvención de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

MODELO 1 (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS): SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE BASE 2017.

D/D^a: _____, con D.N.I.:
_____ en calidad de representante legal de la entidad
Nº:* _____, con
C.I.F. _____, con domicilio social:
_____, de
Dos Hermanas. Teléfonos _____, _____ e indicando con medio
preferente a efectos de notificaciones el correo electrónico
_____.

* Escribir nº de inscripción en el Registro Municipal de entidades.

SOLICITA: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad
de _____ €, en la línea de **CLUBES/ENTIDADES**
DEPORTIVAS.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER GENÉRICO PARA CLUBES:

- Solicitud (Modelo Anexo 1)
- Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).
- Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Calendario federativo oficial del equipo o equipos con sus desplazamientos.
- Certificado de gasto federativo de arbitrajes, licencias, mutualidad deportiva, inscripciones.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

DOS HERMANAS, a _____ de _____ de 2017.

SELLO DE LA ENTIDAD FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL Nombre: _____

Cargo: _____

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

MODELO 2 (DEPORTISTAS INDIVIDUALES): SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE BASE 2017.

D/D^a: _____, con D.N.I.: _____,
con domicilio en _____ de
Dos Hermanas, en calidad de representante legal de D/D^a
_____, con D.N.I.: _____,
y domicilio en: _____
_____, de
Dos Hermanas. Teléfonos _____, _____ e indicando como medio
preferente a efectos de notificaciones el correo electrónico
_____.

SOLICITA: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad
de _____ €, en la línea de **DEPORTISTA INDIVIDUAL**.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER GENÉRICO PARA DEPORTISTAS:

- Solicitud (Modelo Anexo 2)
- Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde al deportista solicitante.
- Certificado Federativo en el que se expliciten los logros deportivos del deportista solicitante de la ayuda en la temporada 2016-2017.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional).
- En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:
 - * Calendario federativo oficial del deportista con sus desplazamientos.
 - * En el caso de militar en un deporte de equipo calendario de su equipo.
- En caso de deportista menor de edad, además:
 - DNI del padre, madre o tutor.
 - Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la representación y tutela de quién suscriba la solicitud.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

DOS HERMANAS, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE/TUTOR LEGAL Nombre: _____

Condición: _____

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)